

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2024-MPI

ICA, 12 DE DICIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2024; el Oficio N° 0374-2024-SGPCEJCD-GDS-MPI, de fecha 14 de agosto de 2024, el Informe N° 904-2024-SGCPM-GA-MPI, de fecha 20 de agosto de 2024, el Informe N° 022-2024-WFMH-GA-SGCPM-MPI, el Informe N° 014-2024-AD-SGPCJECD-GDS-MPI, de fecha 22 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 173-2024-AL-HJTA-GDS-MPI, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Informe N° 0264-2024-SGPCJECD-GDS-MPI, el Informe N° 017-2024-AD-SGPCJECD-GDS-MPI, el Informe N° 1169-2024-GDS-MPI, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Informe Legal N° 176-2024-AL-HJTA-GDS-MPI, el Oficio N° 883-2024, del 04 de noviembre de 2024, el Informe N° 0140-2024-URMG-GPPR-MPI, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Informe Legal N° 003-2024-RFL-GAJ-MPI de fecha 12 de noviembre de 2024, el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

El artículo 40° del mismo cuerpo legal indica que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 44° establece que las ordenanzas municipales deben ser publicadas.

Que, el artículo 82° de la citada norma indica que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

- (...) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado (...);

Que, el artículo 56° de la norma mencionada establece que son bienes de propiedad municipal los siguientes:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
 2. Los edificios municipales y sus instalaciones, así como en general todos los bienes adquiridos, construidos o mantenidos por la municipalidad.
 3. Todos los demás bienes que adquiera cada municipio.
- Además, se especifica que las vías y áreas públicas, incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo, son bienes de dominio y uso público (...).

Que, mediante Oficio N° 0374-2024-SGPCEJCD-GDS-MPI, de fecha 14 de agosto de 2024, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita a la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico remita la relación de los deportivos que estén registradas en control patrimonial de la MPI.

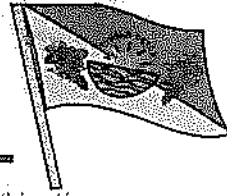
Que, mediante Informe N° 014-2024-AD-SGPCJECD-GDS-MPI, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el encargado del Área Funcional de Deportes de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la MPI, es de opinión favorable a la creación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y EL USO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE ICA".

Que, mediante Informe Legal N° 173-2024-AL-HJTA-GDS-MPI, de fecha 03 de setiembre de 2024, suscrito por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social de la MPI, informa que después de la evaluación al proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula la Administración y el uso de Infraestructuras Deportivas y Recreativas en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



distrito de Ica", se deben de levantar las observaciones las mismas que deberán ser evaluadas por la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la MPI a efecto que amplíe el Proyecto de Ordenanza propuesto.

Que, a través del Informe N° 0264-2024-SGPCJECD-GDS-MPI, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la MPI, remite adjunto el Informe N° 017-2024-AD-SGPCJECD-GDS-MPI, suscrito por el Área Funcional de Deportes, en el que se señala que se han subsanado las observaciones realizadas por la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que continúe el proceso administrativo correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 1169-2024-GDS-MPI, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social remite adjunto el Informe Legal N° 176-2024-AL-HJTA-GDS-MPI, emitido por el responsable del área Legal, quien asume su contenido. Este informe señala que, tras la evaluación de los actuados y la recepción de los informes técnicos correspondientes de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la MPI, Área Funcional de Deporte, se ha trabajado en el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula la Administración y el Uso de Infraestructuras Deportivas y Recreativas en el distrito de Ica", precisando que su contenido se encuentra enmarcado dentro de los alcances que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al Oficio N° 883-2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización que emita su opinión sobre el proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula la Administración y el uso de Infraestructuras Deportivas y Recreativas en el distrito de Ica".

Que, por medio del Informe N° 0140-2024-URMG-GPPR-MPI, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Unidad de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización concluye que, es de vital importancia que la Municipalidad Provincial de Ica, a través del concejo municipal apruebe la propuesta de ordenanza que regula la administración y el uso de infraestructuras deportivas y recreativas que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Ica.

Que, mediante Informe legal N° 003-2024-RFL-GAJ-MPI, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI es de opinión que: 3.1) Se declare procedente aprobar la "Ordenanza Municipal que Regula la Administración y el uso de Infraestructuras Deportivas y Recreativas en el Distrito de Ica"; la cual consta de (6) seis artículos, de conformidad al artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; derivándose los actuados a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen pertinente, 3.2) Que, con el Dictamen respectivo, se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, 3.3) Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Gerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, formular el Proyecto de Reglamento de la Ordenanza Municipal que regula la administración y el uso de infraestructuras deportivas y recreativas en el distrito de Ica, dentro de 30 días calendario, el cual deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía, 3.4) Encargar a la secretaria general, la notificación de la presente ordenanza, la misma que entrara en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad, asimismo al Área de Informática la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, la "Ordenanza Municipal que Regula la Administración y el Uso de Infraestructuras Deportivas y Recreativas en el distrito de Ica", tiene como objetivo regular la administración, uso y funcionamiento de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito de Ica, involucrando a la ciudadanía para mejorar el servicio y las condiciones de las instalaciones, para promover las actividades deportivas y recreativas a favor de la población.

Estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2024, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADMINISTRACION, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la administración, uso y funcionamiento de la infraestructura deportiva y recreativa pública del Distrito de Ica, involucrando a la ciudadanía para mejorar el servicio y las condiciones de las instalaciones, para promover actividades deportivas y recreativas a favor de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por finalidad garantizar la titularidad y la administración de la Municipalidad, sobre los bienes de uso público destinados a promover las actividades deportivas y recreativas, así como recuperar algunos bienes de uso público que hayan sido tomados por terceros sin autorización municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCE.

La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del distrito de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Regular la administración sobre los espacios públicos destinados a la actividad deportiva y recreativa ubicados dentro del territorio del distrito de Ica.
- b) Fomentar la actividad deportiva y recreativa a través de acciones promovidas por los Comités Deportivos Vecinales, siendo estos asistidos y capacitados por la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte.
- c) Identificar y Registrar los espacios públicos que constituyan bienes de uso público destinados para la actividad deportiva y recreativa de la ciudadanía en general.
- d) Implementar los Comités Deportivos Vecinales, encargando a estas tareas de conservación y mantenimiento de losas deportivas y de otros ambientes deportivos y recreativos de uso público.
- e) Promover Asambleas Eleccionarias de cada zona del Distrito que alberguen lozas deportivas o campos de fútbol urbanos de uso público, para determinar al Comité Deportivo Vecinal que corresponda.
- f) Reglamentar la gestión de los Comités Deportivos Vecinales sobre los espacios deportivos de uso público.
- g) La recuperación y rehabilitación de los espacios públicos que constituyan bienes públicos municipales y que hayan sido tomados en posesión por terceras personas sin autorización.



ARTÍCULO QUINTO.- REGLAMENTO.

ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, formular el Proyecto de Reglamento de la presente Ordenanza Municipal, dentro de 30 días calendarios, el cual deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICACIÓN.

ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sala de regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PUBLICACIÓN.

ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, publiquen la presente Ordenanza Municipal en el Diario de Mayor Circulación Regional de Ica y en el Portal Web Institucional: www.munica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION

0M040

12 DIC 2024

ENTIDAD

S-6.L-I

es grato remitir a la Entidad el documento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de
la Resolución N° 0M040 de Fecha 12 DIC 2024

12 DIC 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
18 DIC. 2024	
HORA: 11:30 PM	FIRMA: [Firma]
N° REG. 12977	
ANEXO FOLIO:	

Supra

TRAMITE QUE
CORRESPONDE

